

ACUERDO IMPEPAC/CEE/421/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES QUE PARTICIPARAN EN LA ETAPA DE PREVENCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.

ANTECEDENTES

1. **CREACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN.** El pasado cinco de julio de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2021**, se aprobó la creación de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, quedando integrada por las y los Consejeros Electorales, que a continuación se detallan:

Comisión Ejecutiva temporal de	Consejeros Electorales Integrantes	Consejera presidenta de la Comisión
Fiscalización	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	Mtra. Mayte Casalez Campos	
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	

2. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/437/2021.** El pasado cinco de julio de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/437/2021**, mediante el cual aprobó los **"LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**. Esto con el fin de poder tener las herramientas y las bases legales para iniciar el procedimiento correspondiente de los Partidos Políticos Locales que se encuentran en este supuesto legal.

3. **REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES Y LA PARIDAD DE GÉNERO.** El siete junio del año dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época el **DECRETO NÚMERO MIL TRECE** por el que se reforma el Código Electoral Local y la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género. Así como el decreto **NÚMERO MIL DIECISÉIS** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

4. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con el número de ejemplar 6204, órgano de difusión del gobierno del Estado, el acuerdo parlamentario ACUERDO/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23 por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el PEL ordinario 2023-2024, para la elección de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos del estado de Morelos.

5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL. Con fecha treinta de agosto del año dos mil veintitrés, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, mediante el cual el CEE del IMPEPAC, determina el Calendario de actividades a desarrollar en el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024.

6. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. Con fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, dio inicio el PEL ordinario 2023-2024, para el Estado de Morelos, en el cual se elegirán los cargos de la Gubernatura del Estado de Morelos, los diputados miembros del Congreso del estado, así como los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Morelos.

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2023. En fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/311/2023, mediante el cual se modificó los "LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE FUERON APROBADOS EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/437/2021".

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. El día seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal designó al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/417/2023. En fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/417/2023, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral "Fuerza y Corazón por Morelos" para postular candidaturas a la Gubernatura, la totalidad de las candidaturas para

Diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa, así como la totalidad de las fórmulas de Presidencias y Sindicaturas, que integran los Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024; que celebran los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/418/2023. En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/418/2023**, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición electoral "Sigamos Haciendo Historia en Morelos" para postular la candidatura a la Gubernatura del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebran los Partidos Políticos: del Trabajo, Verde Ecologista de México, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/419/2023. En fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/419/2023**, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro del Convenio de Coalición Electoral Parcial "Movimiento Progreso" para postular la candidatura a la Gubernatura, candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa en ocho Distritos Electorales, así como las fórmulas de presidencias y sindicaturas en dieciocho ayuntamientos del Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que celebran los partidos políticos: Movimiento Ciudadano y Morelos Progreso

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés se aprobó el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, fue aprobado por el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, mediante el cual, se acordó de la conformación de las diferentes Comisiones Ejecutivas de este órgano comicial y se acordó la integración la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, quedando integrada como sigue:-----

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Temporal de Fiscalización	Mtra. Mayte Casalez Campos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. En fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, aprobó en relación a los acuerdos **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**, la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local del Estado de Morelos 2023-2024.

15. INFORME DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. El día siete de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral tuvo por presentado el Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo al trámite otorgado al escrito signado por integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, a través del cual señalaban su desistimiento a participar en la coalición flexible "Seguiremos Haciendo Historia en Morelos" aprobada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2023**.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024. El día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/096/2024**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la solicitud de modificación del Convenio de Coalición total, efectuada por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos, derivado de lo aprobado en el similar **IMPEPAC/CEE/417/2023**.

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/133/2024. En fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, aprobó los lineamientos para el registro de Candidaturas a cargo de elección Popular del Proceso ordinario electoral Local 2023-2024 en el Estado de Morelos.

18. APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS DE REGISTRO. El Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales y Municipales, aprobaron los acuerdos de procedencia o improcedencia de las candidaturas que fueron presentadas por los diversos partidos políticos, coaliciones, candidaturas y candidatos independientes, para la elección de los Diputados y Diputadas al Congreso Local, por el Principio de Mayoría Relativa y Principio de Representación Proporcional, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos, conforme lo que marca la normativa electoral vigente.

19. RELACIÓN COMPLETA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS REGISTRADOS ANTE LOS ORGANISMOS ELECTORALES. Con fecha once de abril del año dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Sexta Época, Número 6299, la relación completa de candidatas y candidatos registrados ante los organismos electorales para Gobernador y en su caso para Diputados de Mayoría Relativa, diputados de representación proporcional, presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos para el proceso electoral 2023-2024 de Morelos.

20. RELACIÓN COMPLETA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS REGISTRADOS ANTE LOS ORGANISMOS ELECTORALES. Con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro se publicó el ejemplar 6316 del periódico oficial “Tierra y Libertad” la relación completa de candidatas y candidatos registrados así como las sustituciones realizadas ante los organismos electorales para los cargos de Gubernatura, Diputaciones de Mayoría Relativa de Representación Proporcional e integrantes de Ayuntamientos del estado de Morelos para el proceso electoral ordinario 2023-2024. De lo cual se advierte que los partidos políticos participaron de la siguiente manera, en lo que hace a los cargos de diputación por el principio de mayoría relativa:

CARGO A DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO I CON CABECERA MUNICIPAL EN CUERNAVACA, MORELOS

PARTIDO/COALICIÓN	CALIDAD
PARTIDO DEL TRABAJO	PROPIETARIO Y
PARTIDO DEL TRABAJO	SUPLENTE
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PROPIETARIO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	SUPLENTE
MOVIMIENTO CIUDADANO	PROPIETARIO
MOVIMIENTO CIUDADANO	SUPLENTE
COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS	PROPIETARIO
COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS	SUPLENTE
COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIO EN MORELOS	PROPIETARIO
COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIO EN MORELOS	SUPLENTE
PARTIDO MORELOS PROGRESA	PROPIETARIO
PARTIDO MORELOS PROGRESA	SUPLENTE

CARGO A DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO II CON CABECERA MUNICIPAL EN CUERNAVACA, MORELOS.

PARTIDO/COALICIÓN	CALIDAD
PARTIDO DEL TRABAJO	PROPIETARIO
PARTIDO DEL TRABAJO	SUPLENTE
VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO	PROPIETARIO
VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO	SUPLENTE
MOVIMIENTO CIUDADANO	PROPIETARIO
MOVIMIENTO CIUDADANO	SUPLENTE
COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS	PROPIETARIO
COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS	SUPLENTE
COALCIÓN SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS	PROPIETARIO
COALCIÓN SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS	SUPLENTE

CARGO A DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO III CON CABECERA MUNICIPAL EN TLAYACAPAN, MORELOS.

PARTIDO/COALICIÓN	CALIDAD
PARTIDO DEL TRABAJO	PROPIETARIO PERSONA INDÍGENA
PARTIDO DEL TRABAJO	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PROPIETARIO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	SUPLENTE
MORENA	PROPIETARIO PERSONA INDÍGENA
MORENA	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA
NUEVA ALIANZA MORELOS	PROPIETARIO PERSONA INDÍGENA
NUEVA ALIANZA MORELOS	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS	PROPIETARIO PERSONA INDÍGENA
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	PROPIETARIO PERSONA INDÍGENA
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA
COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD MORELOS VAMOS TODOS	PROPIETARIO PERSONA INDÍGENA
COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD MORELOS VAMOS TODOS	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA

COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESA	PROPIETARIO PERSONA INDÍGENA JOVEN
COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESA	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA

CARGO A DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO IV CON
CABECERA MUNICIPAL EN TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.

PARTIDO/COALICIÓN	CALIDAD
PARTIDO DEL TRABAJO	PROPIETARIO PERSONA INDÍGENA
PARTIDO DEL TRABAJO	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PROPIETARIO PERSONA INDÍGENA
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA
MORENA	PROPIETARIO PERSONA INDÍGENA
MORENA	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA
NUEVA ALIANZA MORELOS	PROPIETARIO PERSONA INDÍGENA
NUEVA ALIANZA MORELOS	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS	PROPIETARIO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS	SUPLENTE
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	PROPIETARIO PERSONA INDÍGENA
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA
DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS	PROPIETARIO PERSONA INDÍGENA
DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA
MOVIMIENTO PROGRESA	PROPIETARIO PERSONA INDÍGENA JOVEN
MOVIMIENTO PROGRESA	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA JOVEN

CARGO A DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO V CON
CABECERA MUNICIPAL EN TEMIXCO, MORELOS.

PARTIDO/COALICIÓN	CALIDAD
PARTIDO DEL TRABAJO	PROPIETARIO
PARTIDO DEL TRABAJO	SUPLENTE
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PROPIETARIA
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	SUPLENTE
MOVIMIENTO CIUDADANO	PROPIETARIO
MOVIMIENTO CIUDADANO	SUPLENTE
MORENA	PROPIETARIO
MORENA	SUPLENTE
NUEVA ALIANZA MORELOS	PROPIETARIO PERSONA INDÍGENA
NUEVA ALIANZA MORELOS	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA
ENCUENTRO SOLIDARIO	PROPIETARIO
ENCUENTRO SOLIDARIO	SUPLENTE
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	PROPIETARIO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	SUPLENTE
COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS	PROPIETARIO
COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA

CARGO A DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO VI CON
CABECERA MUNICIPAL EN JIUTEPEC, MORELOS

PARTIDO/COALICIÓN	CALIDAD
PARTIDO DEL TRABAJO	PROPIETARIO
PARTIDO DEL TRABAJO	SUPLENTE
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PROPIETARIA
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	SUPLENTE
MOVIMIENTO CIUDADANO	PROPIETARIO
MOVIMIENTO CIUDADANO	SUPLENTE
MORENA	PROPIETARIO
MORENA	SUPLENTE
NUEVA ALIANZA MORELOS	PROPIETARIO PERSONA INDÍGENA
NUEVA ALIANZA MORELOS	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA
ENCUENTRO SOLIDARIO	PROPIETARIO
ENCUENTRO SOLIDARIO	SUPLENTE
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	PROPIETARIO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	SUPLENTE
COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS	PROPIETARIO
COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA

CARGO A DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO VII CON CABECERA MUNICIPAL EN CUAUTLA, MORELOS

PARTIDO/COALICIÓN	CALIDAD
PARTIDO DEL TRABAJO	PROPIETARIO GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR
PARTIDO DEL TRABAJO	SUPLENTE GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR
PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO	PROPIETARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO	SUPLENTE
MORENA	PROPIETARIO
MORENA	SUPLENTE
NUEVA ALIANZA MORELOS	PROPIETARIO GRUPO VULNERABLE
NUEVA ALIANZA MORELOS	SUPLENTE
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS	PROPIETARIO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS	SUPLENTE
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	PROPIETARIO ADULTO MAYOR
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	SUPLENTE ADULTO MAYOR
COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS	PROPIETARIO
COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS	SUPLENTE
COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESA	PROPIETARIO ADULTO MAYOR
COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESA	SUPLENTE ADULTO MAYOR

CARGO A DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO VIII CON CABECERA MUNICIPAL EN XOCHITEPEC, MORELOS

PARTIDO/COALICIÓN	CALIDAD
PARTIDO DEL TRABAJO	PROPIETARIO PERSONA INDÍGENA GRUPO VULNERABLE
PARTIDO DEL TRABAJO	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA GRUPO VULNERABLE
PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO	PROPIETARIO PERSONA INDÍGENA
PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA
COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS	PROPIETARIO PERSONA INDÍGENA
COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA
COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS	PROPIETARIO PERSONA INDÍGENA
COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA GRUPO VULNERABLE

COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESA	PROPIETARIO PERSONA INDÍGENA
COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESA	SUPLENTE PERSONA INDÍGENA

CARGO A DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO IX CON CABECERA MUNICIPAL EN EMILIANO ZAPATA, MORELOS

PARTIDO/COALICIÓN	CALIDAD
PARTIDO DEL TRABAJO	PROPIETARIO
PARTIDO DEL TRABAJO	SUPLENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO	PROPIETARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO	SUPLENTE
COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS	PROPIETARIO
COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS	SUPLENTE
COALICIÓN SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS	PROPIETARIO
COALICIÓN SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS	SUPLENTE
COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESA	PROPIETARIO
COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESA	SUPLENTE

CARGO A DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO X CON CABECERA MUNICIPAL EN YECAPIXTLA, MORELOS

PARTIDO/COALICIÓN	CALIDAD
PARTIDO DEL TRABAJO	PROPIETARIO GRUPO VULNERABLE JOVEN
PARTIDO DEL TRABAJO	SUPLENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO	PROPIETARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO	SUPLENTE
MORENA	PROPIETARIO
MORENA	SUPLENTE
NUEVA ALIANZA MORELOS	PROPIETARIO
NUEVA ALIANZA MORELOS	SUPLENTE
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS	PROPIETARIO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS	SUPLENTE
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	PROPIETARIO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	SUPLENTE GRUPO VULNERABLE JOVEN
COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS	PROPIETARIO
COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS	SUPLENTE
COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESA	PROPIETARIO
COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESA	SUPLENTE

CARGO A DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO XI
CON CABECERA MUNICIPAL EN JOJUTLA, MORELOS

PARTIDO/COALICIÓN	CALIDAD
PARTIDO DEL TRABAJO	PROPIETARIO
PARTIDO DEL TRABAJO	SUPLENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO	PROPIETARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO	SUPLENTE
MORENA	PROPIETARIO
MORENA	SUPLENTE
NUEVA ALIANZA MORELOS	PROPIETARIO
NUEVA ALIANZA MORELOS	SUPLENTE
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS	PROPIETARIO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS	SUPLENTE
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	PROPIETARIO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	SUPLENTE
COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS	PROPIETARIO
COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS	SUPLENTE
COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESA	PROPIETARIO
COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESA	SUPLENTE

CARGO A DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO XII
CON CABECERA MUNICIPAL EN YAUTEPEC, MORELOS

PARTIDO/COALICIÓN	CALIDAD
PARTIDO DEL TRABAJO	PROPIETARIO GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR
PARTIDO DEL TRABAJO	SUPLENTE GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR
PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO	PROPIETARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO	SUPLENTE
MOVIMIENTO CIUDADANO	PROPIETARIO
MOVIMIENTO CIUDADANO	SUPLENTE
MORENA	PROPIETARIO
MORENA	SUPLENTE
NUEVA ALIANZA MORELOS	PROPIETARIO
NUEVA ALIANZA MORELOS	SUPLENTE
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS	PROPIETARIO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS	SUPLENTE
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	PROPIETARIO GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	SUPLENTE

DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS	PROPIETARIO
DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS	SUPLENTE

21. JORNADA ELECTORAL LOCAL 2024. El dos de junio del año dos mil veinticuatro, se celebraron las elecciones ordinarias locales para elegir Gubernatura y a las y los integrantes del Congreso del Estado. En ellas participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, MORENA, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos, Movimiento Alternativa Social, Morelos Progresista, Redes Sociales Progresistas; así como la coalición total "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos", conformada por los partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos; la coalición flexible "Sigamos Haciendo Historia en Morelos" integrada por los Partidos Políticos: del Trabajo, Verde Ecologista de México, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social y la coalición parcial "Movimiento Progresista", integrada por los partidos políticos: Movimiento Ciudadano y Morelos Progresista.

22. ACUERDO IMPEPAC/CEE/327/2024. El día nueve de junio del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó en sesión extraordinaria urgente el acuerdo IMPEPAC/CEE/327/2024, por el que se realiza el cómputo total, se emite la declaración de validez, se califica la elección y se otorga la constancia de mayoría correspondiente respecto de la elección de gubernatura del Estado Libre y Soberano de Morelos, que tuvo verificativo en la entidad el 02 (dos) de junio del 2024.

23. ACUERDO IMPEPAC/CEE/333/2024. El día once de junio del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/333/2024, por medio del cual se realiza el cómputo total y la declaración de validez de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, asimismo se determina la distribución y asignación de diputados por el principio de representación proporcional y la entrega de constancias respectivas.

24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2024. El día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/376/2024, mediante el cual se declara el periodo de prevención a

al Partido Político Encuentro Solidario Morelos, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida de Gubernatura, y Diputación Local ordinaria 2023-2024, celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación y los que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

25. ACUERDO IMPEPAC/CEE/377/2024. Con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/377/2024, mediante el cual se declara el periodo de prevención a al Partido Político Movimiento Alternativa Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida de Gubernatura, y Diputación Local ordinaria 2023-2024, celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación y los que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

26. ACUERDO IMPEPAC/CEE/378/2024. El veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/378/2024 mediante el cual se declara el periodo de prevención a al Partido Político Redes Sociales Progresistas Morelos, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida de Gubernatura, y Diputación Local ordinaria 2023-2024, celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación y los que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

27. ACUERDO IMPEPAC/CEE/380/2024. El día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/380/2024, por el que se aprueba ampliar el objeto de la comisión

Ejecutiva Temporal de Fiscalización de este Órgano Electoral Local, para que realice el procedimiento de prevención y liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida emitida para conservar su registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en las pasadas elecciones de gubernatura y diputaciones locales del proceso electoral ordinario local 2023-2024.

28. ACUERDO IMPEPAC/CEE/381/2024. El día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/381/2024, mediante el cual se somete para validación la lista de profesionistas que fungirán como posibles interventores en la etapa de prevención o liquidación de bienes de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en las pasadas elecciones de gubernatura y diputación local del proceso electoral ordinario local 2023-2024.

29. ACUERDO IMPEPAC/CEE/382/2024. El veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/382/2024 por el que se aprueba la designación del interventor o interventores que fungirán como responsables del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes de los partidos políticos locales que se encuentren en etapa de prevención o liquidación, al no obtener el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en las pasadas elecciones de gubernatura y diputaciones locales en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

30. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3838/2024. Con fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro y mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3838/2024, se notificó al C.P.C. Gregorio Contreras González su designación como interventor para el periodo de prevención del partido político Encuentro Solidario Morelos, del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de conformidad con lo ordenado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/382/2024.

Cabe precisar que el mismo día, el oficio antes descrito, fue debidamente notificado al C.P. Gregorio Contreras González, vía correo electrónico desde la dirección: notificaciones@impepac.mx.

Oficio número: IMPEPAC/SE/MGCP/3838/2024.
Cuernavaca, Mor., a 24 de junio de 2024.

**C.P.C. GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ
PRESENTE**

Asunto: Se notifica el nombramiento como interventor
del partido político Encuentro Solidario.

Por este medio, al mismo tiempo de enviarle un cordial saludo, el que suscribe M. en D. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por el artículo 98, fracciones I y V, del Código electoral local, me dirijo a Usted para hacer de su conocimiento la designación que se le ha otorgado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/382/2024, aprobado en sesión extraordinaria del pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en fecha 21 de junio de 2024, para salvaguardar los bienes del partido político Encuentro Solidario Morelos, dado que el mismo se encuentra en periodo de prevención.

Por lo anterior, se le solicita de la manera más atenta tenga a bien remitir mediante oficio, su aceptación al encargo o en su defecto la declinación del mismo, para lo cual contará con un plazo de 24 horas posteriores a la notificación del presente, por lo que se pone a su disposición el correo electrónico: correspondencia@impepac.mx

Lo que antecede, con fundamento en el artículo 25, inciso d, de los "Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de votación válida para conservar el registro o acreditación y los que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana", que cita:

[...]

Artículo 25

d) Hecho lo anterior, el Secretario Ejecutivo, inmediatamente comunicará al especialista su designación por la vía más expedita, con independencia de notificar de inmediato por escrito tal nombramiento. Si en el lapso de veinticuatro horas el especialista no informara por cualquier medio al Consejo Estatal Electoral de la aceptación del encargo se tendrá como si no lo hubiese aceptado. [...]

Sin otra particular, le agradezco su atención

ATENTAMENTE

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ-CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Confección:
Mtro. Álvaro Guzmán - Corresponsable del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - Para la impresión:
Mtro. Miguel Escobar Camacho - Corresponsable del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - Para la impresión:
Mtro. Eduardo Martínez Gutiérrez - Corresponsable del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - Para la impresión:
Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez - Corresponsable del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - Para la impresión:
C. E. López del Realme Moreno Alvarado - Director Ejecutivo de Administración y Fomento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - Para la impresión:
Archivos/Impresión

RECEBIDO
SECRETARÍA EJECUTIVA
C.P.C. MANSUR GONZÁLEZ-CIANCI PÉREZ

31. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3839/2024.** El veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3839/2024, fue notificado al C.P. José de Cupertino Estefanía Téllez su designación como interventor del periodo de prevención del partido político Movimiento Alternativa Social, del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de conformidad con lo ordenado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/382/2024.

Cabe precisar que el mismo día, el oficio antes descrito, fue debidamente notificado al C.P. Gregorio Contreras González, vía correo electrónico desde la dirección: notificaciones@impepac.mx

 SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio número: IMPEPAC/SE/MGCP/3839/2024.
Cuernavaca, Mor., a 24 de junio de 2024.

**C.P. JOSÉ DE CUPERTINO ESTEFANÍA TÉLLEZ
PRESENTE**

Asunto: Se notifica el nombramiento como interventor del partido político Movimiento Alternativa Social.

Por este medio, al mismo tiempo de enviarle un cordial saludo, el que suscribe M. en D. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por el artículo 98, fracciones I y V, del Código electoral local, me dirijo a Usted para hacer de su conocimiento la designación que se le ha otorgado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/382/2024, aprobado en sesión extraordinaria del pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en fecha 21 de junio de 2024, para salvaguardar los bienes del partido político Movimiento Alternativa Social, dado que el mismo se encuentra en periodo de prevención.

Por lo anterior, se le solicita de la manera más atenta tenga a bien remitir mediante oficio, su aceptación al encargo o en su defecto la declinación del mismo, para lo cual contará con un plazo de 24 horas posteriores a la notificación del presente, por lo que se pone a su disposición el correo electrónico: correspondencia@impepac.mx

Lo que antecede, con fundamento en el artículo 25, inciso d, de los "Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de votación válida para conservar el registro o acreditación y los que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana", que cita:

[...]
Artículo 25
d) Hecho lo anterior, el Secretario Ejecutivo, inmediatamente comunicará al especialista su designación por la vía más expedita, con independencia de notificar de inmediato por escrito tal nombramiento. Si en el lapso de veinticuatro horas el especialista no informara por cualquier medio al Consejo Estatal Electoral de la aceptación del encargo se tendrá como si no lo hubiese aceptado. [...]

Sin otro particular, le agradezco su atención.

ATENTAMENTE



**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**



32. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3840/2024.** El día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3840/2024, fue notificado a la C.P.C. María Victoria Obispo Lozano su designación como interventora del proceso de prevención del partido político Redes Sociales Progresistas Morelos, del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de conformidad con lo ordenado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/382/2024.

Cabe precisar que el mismo día, el oficio antes descrito, fue debidamente notificado al C.P. Gregorio Contreras González, vía correo electrónico desde la dirección: notificaciones@impepac.mx

 SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio número: IMPEPAC/SE/MGCP/3840/2024.
Cuernavaca, Mor., a 24 de junio de 2024.

C.P.C. MARÍA VICTORIA OBISPO LOZANO
PRESENTE

Asunto: Se notifica el nombramiento como interventora del partido político Redes Sociales Progresistas Morelos.

Por este medio, al mismo tiempo de enviarle un cordial saludo, el que suscribe M. en D. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por el artículo 98, fracciones I y V, del Código comicial local, me dirijo a Usted para hacer de su conocimiento la designación que se le ha otorgado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/382/2024, aprobado en sesión extraordinaria del pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en fecha 21 de junio de 2024, para salvaguardar los bienes del partido político Redes Sociales Progresistas Morelos, dado que el mismo se encuentra en periodo de prevención.

Por lo anterior, se le solicita de la manera más atenta tenga a bien remitir mediante oficio, su aceptación al encargo o en su defecto la declinación del mismo, para lo cual contará con un plazo de 24 horas posteriores a la notificación del presente, por lo que se pone a su disposición el correo electrónico: correspondencia@impepac.mx

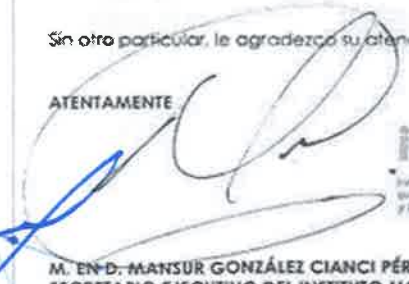
Lo que antecede, con fundamento en el artículo 25, inciso d, de los "Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de votación válida para conservar el registro o acreditación y los que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana", que cita:

[...]

Artículo 25
d) Hecho lo anterior, el Secretario Ejecutivo, inmediatamente comunicará al especialista su designación por la vía más expedita, con independencia de notificar de inmediato por escrito tal nombramiento. Si en el lapso de veinticuatro horas el especialista no informara por cualquier medio al Consejo Estatal Electoral de la aceptación del encargo se tendrá como si no lo hubiese aceptado. [...]

Sin otro particular, le agradezco su atención

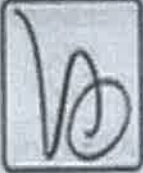
ATENTAMENTE





M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

33. **ESCRITO DE LA C.P.C. MARÍA VICTORIA OBISPO LOZANO.** El día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, se recibió un escrito vía correo electrónico, al cual recayó el número de folio 007111, suscrito por la C.P.C. María Victoria Obispo Lozano, mediante el cual da respuesta al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3840/2024, mediante el cual aceptó el nombramiento conferido por este instituto, como interventora del partido político Redes Sociales Progresistas Morelos.



C.P.C. María Victoria Obispo Lozano

CUERNAVACA, MORELOS A 24 DE JUNIO DE 2024

007111

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESENTE

EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO: IMPEPAC/SE/MGCP/3840/2024, DE FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Y DE CONFORMIDAD AL FUNDAMENTO LEGAL QUE LO SUSTENTA, RECIBA DE IGUAL MANERA UN CORDIAL SALUDO.

QUE, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS APLICABLES, ACTUACIONES Y FUNCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

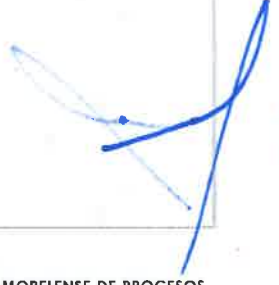
POR LO ANTERIOR, Y AL VERME FAVORECIDA A TAL PROCEDIMIENTO, INFORMO CON ESTA FECHA QUE ES MI DESEO ACEPTAR EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO COMO INTERVENTOR, A TRAVÉS DEL ACUERDO NÚMERO: IMPEPAC/CEE/382/2024, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO.

SIN OTRO PARTICULAR, QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE



C.P.C. MARÍA VICTORIA OBISPO LOZANO
REPRESENTANTE LEGAL





34. **ESCRITO DEL C.P.C. GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ.** El veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, fue recibido vía correo electrónico, el escrito con número de folio 007112, suscrito por el C.P.C. Gregorio Contreras González, mediante el cual dio respuesta al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3838/2024 y manifestó su aceptación al cargo conferido, como interventor del partido político Encuentro Solidario Morelos, como puede verse a continuación.

007112

AT'N M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANGI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

24 JUN 2024

Recibido vía correo electrónico en el POF, sin anexo

HORA: 17:12 horas

FIRMA: [Firma]

CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

ASUNTO : CONTESTACIÓN ACUERDO IMPEPAC/SE/MGCP/3838/2024

El suscrito contador publico Gregorio Contreras Gonzalez con cedula profesional 1586470
Manifiesto de conformidad la aceptación al cargo conferido para salvaguarda los bienes
del partido Encuentro Solidario Morelos como interventor en la presente etapa

Protesto lo necesario

Cuernavaca mor. a 24 de Junio de 2024

ATENTAMENTE

[Firma]

C.P. GREGORIO CONTRERAS GONZALEZ
CED PROF 1586470

35. **ESCRITO SIGNADO POR EL C.P. JOSÉ DE CUPERTINO ESTEFANÍA TÉLLEZ.** El día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro fue recibido vía correo electrónico, el escrito al cual recayó el número de folio 007114, firmado por el C.P. José de Cupertino Estefanía Téllez, en respuesta al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3839/2024, y además, comunicó la aceptación de la designación al nombramiento conferido como interventor del partido político Movimiento Alternativa Social.

007114

Impepac
24 JUN 2024
RECIBIDO
19:34 horas
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Recibido vía correo electrónico en el archivo word

**José de Cupertino, S.C.
Contadores públicos.**

Cuautla, Morelos 24 de junio del año 2024.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense
De Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Presente.

Le extendiendo un amable saludo y en atención y respuesta al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3839/2024 con fecha veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro, me permito responder lo siguiente:

Me doy por enterado de la designación como interventor de los recursos del partido político MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

Así mismo le comunico la ACEPTACIÓN de la designación al nombramiento conferido como interventor a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/382/2024, aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto en Sesión Extraordinaria del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

Sin más por el momento.

Atentamente.

[Firma]

José de Cupertino Estefanía Téllez.
Contador Público.

36. **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO.** El día diez de julio de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el cronograma mensual para entrega de informes de

los interventores que participaran en la etapa de prevención de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

De lo anterior, se someten a estudio de este Consejo Estatal Electoral el presente proyecto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) Y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9 y 11, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. FINES DEL OPLE. De igual manera el numeral 65, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como, promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

IV. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

V. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

a). El Consejo Estatal Electoral;

b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

c). Los Consejos Distritales Electorales;

d). Los Consejos Municipales Electorales;

e). Las Mesas Directivas de Casilla, y

f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VI. COMISIONES EJECUTIVAS. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

VII. DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE ESTE INSTITUTO. Asimismo, mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2021**, se aprobó el acuerdo mediante el cual se creó la Comisión Ejecutiva Temporal De Fiscalización, para la realización del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante este Instituto, en el cual se estableció lo siguiente:

[...]

Así mismo, para que dicha Comisión tendrá la facultad de conocer respecto a la pérdida de acreditación local y la integración de remanentes económicos y los bienes muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos con financiamiento estatal de los Partidos Políticos nacionales que no alcanzaron el tres por ciento de la votación en las pasadas elecciones locales pero sí a nivel nacional en términos del artículo 3 de las Reglas generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro en acatamiento a la sentencia sup-rap-764/2015 y acumulados.

[...]

VIII. ATRIBUCIONES DEL OPLE. Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones III, XL, XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional;

IX.- DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 23, fracción V de la Constitución Local; señalan que el OPL es un organismo público

local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

X. DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, menciona que es fin del Instituto Morelense, el promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de la vida democrática del sistema de partidos políticos en el Estado y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

XI. LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. -

Que en términos de lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 14, 15, 16, 17 y 42 al 55 de los lineamientos señalados, donde se regula lo referido a la pérdida de registro de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron mínimo el 3% de la votación en cualquiera de las elecciones celebradas, misma que establece que la Secretaría Ejecutiva, con auxilio de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, sustanciara y fundamenta la etapa de prevención de los Partidos en liquidación.

CAPÍTULO IX. LA PREVENCIÓN

Artículo 42. El periodo de prevención, comprende a partir de que de los cómputos que realicen los consejos distritales y municipales del IMPEPAC, se desprenda que un partido político, no obtuvo el tres por ciento de la votación que se requiere para mantener su registro y hasta en tanto quede firme la declaración de pérdida de registro emitida por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC. En el caso de los partidos locales que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para ser partidos político el periodo de prevención comprende desde la fecha de emisión del acuerdo de pérdida de registro y hasta en tanto este quede firme.

El periodo de prevención tiene por objeto, tomar las providencias precautorias necesarias para proteger el patrimonio del partido político, los intereses y derechos de orden público, así como los derechos de terceras personas frente al partido.

El Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, será el encargado de sustanciar en auxilio de la Comisión de Organización y Partidos Políticos, lo relativo a la etapa de prevención respecto a la pérdida del registro de los partidos políticos locales.

Artículo 43. Durante el periodo de prevención, el partido político solo podrá pagar gastos relacionados con nóminas e impuestos, por lo que deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios, y todos aquellos contratos, compromisos, pedidos, adquisiciones u obligaciones celebradas, adquiridas o realizados durante este periodo, serán nulos.

Artículo 44. En este periodo los dirigentes, candidatos, administradores y representantes legales, deberán suspender pagos de obligaciones vencidas con anterioridad, abstenerse de enajenar activos del partido político, así como de realizar transferencias de recursos o valores a favor de sus dirigentes, militantes, simpatizantes o cualquier otra persona física o moral.

El partido político, únicamente podrá realizar aquellas operaciones, que el interventor autorice, y que sean indispensables para su sostenimiento ordinario.

Artículo 45. Durante el periodo de prevención, los dirigentes, candidatos, administradores y representantes legales, deberá entregar formalmente al Interventor la información de los bienes que conforman el patrimonio del partido a través de un acta de Entrega-Recepción, sin que esto signifique que el partido se encuentre en etapa de liquidación.

Esta medida tiene el único objeto de que el Interventor, al ser responsable de evitar el menoscabo del patrimonio, tenga bajo control todos los activos, a fin de prevenir que se haga mal uso de ellos.

Para ello se deberán describir a detalle los activos y pasivos existentes, así como las contingencias de las que se tenga conocimiento a la fecha de la misma.

Artículo 46. En el periodo de prevención el Consejo Estatal Electoral, deberá designar un interventor con la finalidad de proteger los recursos del partido político. El Interventor será el responsable directo de vigilar y controlar el uso y destino que se le dé a los recursos y bienes del partido.

En esta etapa, las prerrogativas que le correspondan al partido político, deberán depositarse en las mismas cuentas aperturadas y registradas para dicho efecto, excepto en el caso de que el Interventor designado

justifique ante la Unidad de Fiscalización, la necesidad de abrir cuenta distinta a nombre del partido, a fin de proteger el patrimonio del partido.

La apertura de una nueva cuenta por parte del Interventor, para el depósito de las prerrogativas, deberá ser aprobada por la Comisión de Fiscalización como medida preventiva necesaria para salvaguardar los recursos del partido político.

[...]

XII. DEL INFORME DEL INTERVENTOR. De conformidad con el artículo 28, inciso C) de los *Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana*, establece a la literalidad lo siguiente:

[...]

Artículo 28. El interventor en el desempeño de sus funciones:

[...]

- c) Deberá rendir informes mensualmente, así como los que solicite la Comisión de Fiscalización y el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

[...]

Asimismo, el artículo 41 del multicitado Lineamiento, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 41. El interventor deberá informar a la Comisión de Fiscalización, de todas las actividades que realice de manera mensual, y en caso de detectar alguna irregularidad hacerlo del conocimiento de manera inmediata.

[...]

El énfasis es nuestro.

En esa tesitura es que una vez que fue declarada la validez de la elección de gubernatura y diputaciones en el estado de Morelos y que se han generado los resultados de la votación total obtenida por cada uno de los Partidos Políticos locales en la elección de Diputados locales y ante ello, el Consejo Estatal Electoral determinó las acciones necesarias para el efecto de llevar a cabo la etapa de prevención respecto de los institutos políticos que no alcanzaron el tres por ciento de la votación para conservar su registro ante este órgano electoral local, mediante la aprobación de los acuerdos IMPEPAC/CEE/376/2024, IMPEPAC/CEE/377/2024 e IMPEPAC/CEE/378/2024, mediante los cuales se declaró el periodo de prevención de los partidos políticos locales **Encuentro Solidario Morelos, Movimiento Alternativa Social y Redes Sociales Progresistas Morelos**.

Asimismo, fue validada el listado de posibles profesionistas que pudieran fungir como interventores de los partidos políticos ya mencionados, mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/381/2024, y **posteriormente** se desarrolló el proceso de insaculación conforme al procedimiento establecido en el artículo 25 de los *Lineamientos*

aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en dicho proceso, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial comunicó vía telefónica a cada especialista la designación correspondiente, obteniendo como respuesta la aceptación de los mismos.

Hecho lo anterior y mediante los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/3838/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/3839/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/3840/2024, se notificó sobre la designación como interventor e Interventora, al C.P.C. Gregorio Contreras González, al C.P. José de Cupertino Estefanía Téllez y a la C.P.C. María Victoria Obispo Lozano, respectivamente. Quienes a su vez, manifestaron por escrito, su aceptación del cargo conferido.

Derivado de lo anterior, para dar un correcto seguimiento a los informes presentados de forma mensual, por los interventores designados para llevar a cabo el proceso de prevención de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante este instituto, este órgano comicial considera pertinente aprobar un Cronograma mensual para la entrega de los informes de los partidos el proceso de prevención.

No obstante el presente cronograma podrá ser adecuado dependiendo de la fecha en que las declaratorias de pérdida de registro, en el momento procesal oportuno emita el Consejo Estatal Electoral y con ello se termine, esto en términos del artículo 42, de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación y los que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para obtener su registro ante el IMPEPAC, el cual cita:

[...]

Artículo 42. El periodo de prevención, comprende a partir de que de los cómputos que realicen los consejos distritales y municipales del IMPEPAC, se desprenda que un partido político, no obtuvo el tres por ciento de la votación que se requiere para mantener su registro y hasta en tanto quede firme la declaratoria de pérdida de registro emitida por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC. [...]



CRONOGRAMA PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS INTERVENTORES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE PREVENCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL IMPEPAC.

JULIO 2024

2024 - 2025							
INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE:	MES DE ENTREGA DEL INFORME:	JUEVES Y VIERNES	LUNES Y MARTES	MIÉRCOLES Y JUEVES	JUEVES Y VIERNES	LUNES Y MARTES	JUEVES Y VIERNES
DEL 21 DE JUNIO AL 31 DE JULIO	AGOSTO	8 Y 9					
AGOSTO	SEPTIEMBRE		9 Y 10				
SEPTIEMBRE	OCTUBRE			9 Y 10			
OCTUBRE	NOVIEMBRE				7 Y 8		
NOVIEMBRE	DICIEMBRE					9 Y 10	
DICIEMBRE	ENERO 2025						9 Y 10

Página 1 de 1

- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 INCISO C) Y 41 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El presente acuerdo, deberá notificarse a la **Unidad Técnica de Fiscalización** y a la **Comisión de Fiscalización**, y a la **Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales** del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) Y c), de la Constitución Federal, 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 10 y 11, de la Ley General de Partidos Políticos; 23,

23-A, 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, último párrafo, 63, 65, 69, 71, 78, fracciones I, II, III, XL, XLIV, XLVII, 83, 84 y 85, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 3, 5, 14, 15, 16, 17, 28, inciso c), y 41 al 55 de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **aprueba** el cronograma mensual para entrega de informes de los interventores que participarán en la etapa de prevención de los partidos políticos **Partido Encuentro Solidario Morelos, Movimiento Alternativa Social y Redes Sociales Progresistas Morelos** al no haber obtenido el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

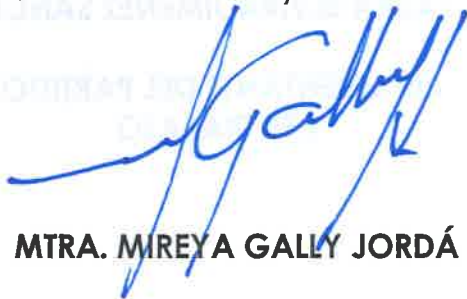
TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que **notifique** el presente acuerdo a la **Unidad Técnica de Fiscalización**, a la **Comisión de Fiscalización** y a la **Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales**, todos pertenecientes al Instituto Nacional Electoral.

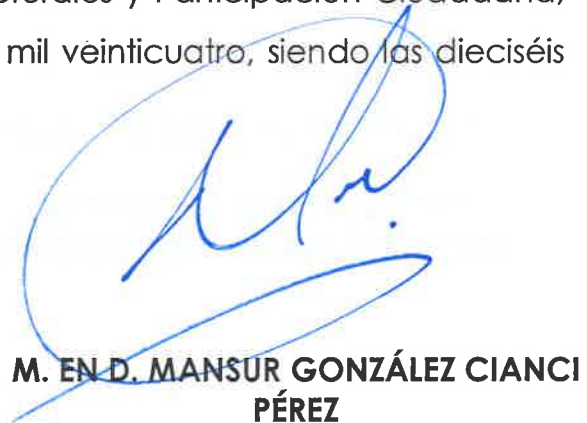
CUARTO. **Notifíquese** a los interventores encargados del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes de los partidos políticos denominados **Partido Encuentro Solidario Morelos, Movimiento Alternativa Social y Redes Sociales Progresistas Morelos**, conforme a derecho corresponda.

QUINTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo para notificar a los partidos políticos denominados **Partido Encuentro Solidario Morelos, Movimiento Alternativa Social y Redes Sociales Progresistas Morelos**, conforme a derecho corresponda.

SEXTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día doce de julio de dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE**
CONSEJERA ELECTORAL

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS**
CONSEJERO ELECTORAL

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO

REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"

C. XITLALLI DE LOS ÁNGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO

REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"